



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**; ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, Y POR LA OTRA, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUMBALÁ, CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. GRISELDA DE JESÚS MÉNDEZ**, ASISTIDA POR LA **LIC. AUDELINA LÓPEZ SOLÍS**, SECRETARIA MUNICIPAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de enero del año 2025, la Universidad Autónoma de Chiapas y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tumbalá, Chiapas, celebraron Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, extensión y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.
2. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** del referido Convenio General se dispone que se implementará programas y proyectos en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación, extensión, emprendimiento, salud, innovación tecnológica y social, también se ofertará de forma conjunta programas educativos de tipo formal y no formal en diversas modalidades y opciones educativas previo análisis de pertinencia, factibilidad y viabilidad.
3. En la **CLÁUSULA CUARTA** del referido convenio se establece que se concertarán convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de ese instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.



DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado

por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 45 (cuarenta y cinco), en particular la contenida en la fracción LXV (cuarenta y cinco), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en el Presidente Municipal, quien está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. La Ciudadana **Griselda de Jesús Méndez**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal Constitucional** para el período 2024-2027, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tumbalá, Chiapas, de fecha 04 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, la Ciudadana **Audelina López Solís**, acredita su personalidad como **Secretaria Municipal del Ayuntamiento** con nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 01 de abril de 2025.

II.5. Se cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento, misma que consta en **acta de cabildo** de la Sesión Extraordinaria No. 35, de fecha 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior con fundamento en la fracción LXV (cuarenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MTC850101US6**, del Servicio de Administración Tributaria.



II.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal, código postal número 29920, Tumbalá, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", conforme a su competencia y posibilidades presupuestales, para la inclusión educativa universitaria en la modalidad no escolarizada en este municipio, con un enfoque prioritario en comunidades vulnerables; por lo que "**LA UNACH**", desarrollará e impartirá programas educativos, en la modalidad no escolarizada, a través de una **SEDE ACADÉMICA MUNICIPAL**, cuya operación se regirá por los lineamientos que establezca "**LA UNACH**".

"**LAS PARTES**" expresan que se instalarán **03 (tres)** sedes en la localidades denominadas de ese municipio; no obstante, a través de este instrumento se establece que se podrán incorporar a este convenio a personas que sean residentes permanentes de dicho municipio, sin necesidad de signar algún otro convenio específico, toda vez que todo lo aplicable a éste, se entenderá efectivo también en las demás localidades del municipio, siempre y cuando acrediten la calidad de estudiante, asistan de manera física y cumplan con los requerimientos solicitados.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar conjuntamente actividades tendientes a impulsar en este municipio, la oferta educativa no escolarizada de "**LA UNACH**".

TERCERA: USO DE LA SEDE.

"**LAS PARTES**" acuerdan que atendiendo la política estatal que impulsa el Gobierno del Estado que tiene como finalidad la reducción de los índices de

rezago educativo en la Entidad, pactan que en las sedes académicas universitarias podrán implementar el Programa de Alfabetización UNACH 2025.

Asimismo, "LA UNACH" podrá realizar en la sede actividades académicas de extensionismo que sean promovidas por la propia universidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Para los fines establecidos en este convenio, "LA UNACH", se compromete a:

- a) A través de la modalidad no escolarizada, las unidades de competencia concernientes a los planes y programas de estudios de cada uno de los programas educativos, de conformidad con las fechas que establezca el calendario escolar de "LA UNACH".
- b) Colaborar con la comunidad estudiantil que sea requerida para la implementación del Programa de Alfabetización "Chiapas Puede", así como el Programa de Alfabetización UNACH 2025 (dos mil veinticinco).
- c) Aprobar la designación de los Enlaces Académico y Tecnológico, propuestos por "EL AYUNTAMIENTO", quienes deberán cumplir con los perfiles idóneos para el desempeño de dichas funciones.
- d) Capacitar a los Enlaces Académico y Técnico que hayan sido autorizados por "LA UNACH", para que brinden asesoría en el ámbito de su competencia, a los estudiantes que así lo requieran.
- e) Evaluar el desempeño de los Enlaces Académico y Técnico e informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre los resultados conseguidos y, en caso de que no exista un resultado positivo, solicitar los ajustes pertinentes.
- f) Otorgar a cada estudiante que concluya y acredite la totalidad de créditos del plan de estudios respectivo cursado, la constancia de terminación con registro de validez oficial, conforme a los procedimientos previstos en la Legislación Universitaria.

QUINTA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para la consecución del objeto de este convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Promover la oferta educativa de la modalidad no escolarizada de "LA UNACH" a la población de su municipio.
- b) Proveer a "LA UNACH" los espacios físicos idóneos y necesarios para el establecimiento y adecuado funcionamiento de la Sede Académica, misma que deberá contar con servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y las demás que sean necesarias para su funcionamiento, cuyo pago y mantenimiento corresponderá exclusivamente a "EL AYUNTAMIENTO".

- c) Realizar las adaptaciones necesarias y fortalecer la infraestructura física, tecnológica y de telecomunicaciones, así como adquirir el mobiliario necesario, con la finalidad de que **"LA UNACH"** pueda brindar educación superior a los habitantes de ese municipio.
- d) Proporcionar 20 (veinte) equipos de cómputo, con un mínimo de mínimo de 8 GB de RAM.
- e) Dotar de herramientas de papelería necesarias para el óptimo funcionamiento de la sede.
- f) Otorgar las facilidades necesarias para que la persona estudiante de **"LA UNACH"** realice prácticas profesionales o Servicio Social dentro de alguna de las Dependencias del Ayuntamiento, como parte de los programas en la modalidad no escolarizada que así lo requieran.
- g) Contratar al personal que haya sido aprobado por **"LA UNACH"** y que fungirá como Enlace Técnico y Académico de la Sede. Dicho personal estará sujeto a evaluación y aprobación por **"LA UNACH"**. Este personal deberá contar con el perfil siguiente:
 - El **ENLACE TÉCNICO**, será un especialista en Sistemas Computacionales o Informática.
 - El **ENLACE ACADÉMICO**, será un especialista en pedagogía, ciencias de la educación, enseñanza o especialidad en Educación.
- h) Captar como mínimo 20 aspirantes por convocatoria de admisión en la modalidad no presencial.
- i) Ejecutar las acciones correctivas o preventivas que sean determinadas en la evaluación realizada por **"LA UNACH"** al Enlace Técnico y Académico, con la finalidad de mejorar el servicio que se le brinda a la comunidad estudiantil.
- j) En caso de que la operatividad de la sede requiera de más equipamiento, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a brindar, para lo cual acordará con la Universidad los plazos en que se realizará esto.

SEXTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete con **"LA UNACH"**, a otorgar el uso, goce y disfrute del inmueble en el que se establecerá la Sede Académica, comprometiéndose **"EL AYUNTAMIENTO"** a dar el mantenimiento respectivo, así como a pagar de forma oportuna los servicios contratados y que sean necesarios para la operación de esta.

Por su parte, **"LA UNACH"**, se compromete a que el uso que se dará al inmueble que albergará la Sede Académica, será única y exclusivamente para la realización de las actividades sustantivas de la Universidad.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

OCTAVA: GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SEDE.

"LAS PARTES" convienen en que los ingresos que se obtengan, por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos, serán administrados por "LA UNACH", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" no podrá reclamar pago alguno por concepto de operación de la Sede.

NOVENA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a sus respectivos representantes:

- Para este fin "LA UNACH" designa como Enlace Institucional al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" designa a la **Lic. Audelina López Solís**, Secretaría Municipal o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de "LAS PARTES" no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "LAS PARTES" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral,

fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, conviene no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, hasta el **30 de septiembre de 2027**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Por "LA UNACH"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

LIC. GRISELDA DE JESÚS MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. AUDELINA LÓPEZ SOLÍS,
SECRETARIA MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la Inclusión Educativa Universitaria en la Modalidad no Escolarizada, que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tumbalá, Chiapas, de fecha 10 de enero del 2025, instrumento que consta de 10 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.